

EST-VSC-PARQ -0047

ESTADO No. 0047
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de junio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN	KAS-14461- 002(SF_75)	SANDRA PATRICIA DÍAS MOSQUERA	11	20/06/2024	AUTO PARQ- No.0044	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-002, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al subcontratista: 3.1 APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al mineral de platino del II trimestre de 2020, y los minerales de oro y platino del I trimestre de 2023. 3.2 REQUERIMIENTOS Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente el pago del faltante por concepto de regalías de mineral de oro

					correspondiente al IV trimestre de 2020 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.667.881), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y platino correspondiente al mes de julio del III trimestre de 2020; para los minerales de oro y platino correspondientes al III y IV trimestres de 2023, y I trimestre de 2024, junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para presente las pruebas de la implementación de un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable; del registro de los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a
--	--	--	--	--	---

					partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para presente la corrección de la plantilla utilizada para llevar el registro de la producción denominada “Planilla reporte de producción diaria y mensual y control de inventario mina JERUSALEN Subcontrato de formalización No. KAS-14461-002(SF_75)”, el cual no es claro teniendo en cuenta que la información se repite y en este plantea llevar control de la producción para minerales no aprobados en el PTOc. Para lo cual sele otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, esto por la no iniciación del trámite o la no obtención de la licencia ambiental o no sea posible la cesión de este instrumento. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES NO ACOGER las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 00071 del 23 de noviembre de 2022 producto de la evaluación
--	--	--	--	--	--

					económica de las regalías del ítem 2.1.; toda vez que no corresponden con la realidad de la normatividad minera vigente. DAR TRASLADO por competencia, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la solicitud de prórroga presentada mediante radicados No. 20211001027692 del 15 de febrero de 2021 y No. 20231002331402 del 17 de marzo de 2023. DAR TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero teniendo en cuenta que revisado el visor geográfico del sistema de gestión minera ANNA MINERIA, se evidenció que las coordenadas del polígono no corresponden al subcontrato de formalización No. KAS-14461-002 (SF_75) otorgadas mediante Resolución No. 000263 del día 08 de abril de 2019 ejecutoriada y en firme el 29 de abril de 2019 e inscrita en el registro minero nacional RMN el día 17 de mayo de 2019, así como tampoco la información del polígono, numero del mismo y beneficiario, y que estos se encuentran invertidos con el subcontrato de formalización No. KAS-14461-001 (SF_76), por lo tanto, se recomienda corregir. DAR TRASLADO al Grupo de Cobro Coactivo de la solicitud de acuerdo de pago, presentada por la señora Sandra Patricia Díaz Mosquera, beneficiaria del subcontrato de formalización KAS-14461-002 (SF_75), mediante radicado No. 20231002669912 del 10 de octubre de 2023, para el pago del faltante de las regalías correspondiente al mes de julio del III trimestre del año 2020 por explotación de minerales de Oro, Platino y Plata, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 42.910.567), hasta el 2 de septiembre de 2023, requerido bajo
--	--	--	--	--	--

					causal de terminación mediante auto PARQ No. 0072 del 27 de septiembre de 2023. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-002, que por medio del concepto técnico PARQ 0035 del 23 de mayo de 2024 se da alcance al concepto técnico PARQ No. 000071 del 23 de noviembre de 2022 y se aclara y ajusta lo manifestado en el ítem 2.1. de dicho concepto. INFORMAR al subcontratista de formalización minera que, debe ABSTENERSE de realizar la explotación del mineral de Plata, ya que no se encuentra dentro de los minerales aprobados en el PTO. De encontrarse interesado en la explotación del mineral de Plata se requiere de la modificación del PTOC de acuerdo con el ECRR. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-002, que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. INFORMAR que el Subcontrato de Formalización KAS-14461-002, no cuenta con saldos mayores pagados, de acuerdo con la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PARQ No. 0046 del 07 de septiembre de 2023 acogido por Auto PARQ No. 0072 del 27 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico 0052 del 03 de octubre de 2023 y el ítem 2.6. del concepto técnico PARQ 0035 del 23 de mayo de 2024.
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR que según lo verificado en la en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Subcontrato de Formalización No KAS-14461-002 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-002 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0035 del 23 de mayo de 2024, se indica que el subcontratista NO se encuentra al día. NFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0035 del 23 de mayo de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN	KAS-1446-001 (SF_76)	JESUS MECEDES SALAZAR GONZALEZ	5	20/06/2024	AUTO- PARQ- No.0045	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al subcontratista:

						3.1 REQUERIMIENTOS Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente el pago faltante por concepto de regalías para los minerales de oro, plata y platino correspondiente al mes de abril del II trimestre del año 2021, por valor de CATORCE PESOS Y VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$14,23), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y platino correspondientes al III y IV trimestres de 2023, y I trimestre de 2024, junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, esto por la no iniciación del trámite o la no obtención de la licencia ambiental o no sea posible la cesión de este instrumento. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la
--	--	--	--	--	--	--

						notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SUBCONT ATO DE FORMALI ZACIÓN	KAS-14461-005 (SF_89)	JHON CARLOS MARTINEZ DIAZ	6	20/06/2024	AUTO- No.0046	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al subcontratista: 3.1 REQUERIMIENTOS Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2020 para los minerales de Oro y Plata, teniendo en cuenta que el allegado mediante radicado No. 20231002459382 del 02 de junio de 2023, establece una producción de oro de 55.965,46 gramos y de plata 4.587,38 gramos, lo cual representa un valor de pago de regalías inferior al total de los desprendibles de pago allegados mediante radicado No. 20231002622552 del 13 de septiembre

					de 2023, y la información que reposa en la VUCE, lo cual no permite realizar la evaluación de dicho trimestre al no contar con información concordante. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los meses de julio, agosto del III trimestre de 2020 y presentación del mes de septiembre del III trimestre de 2020 para los minerales de oro, plata y platino; teniendo en cuenta que el formulario allegado mediante radicado No. 20211001506782 del 21 de octubre de 2021 no corresponde a la totalidad de los pagos allegados mediante radicado No. 20231002622552 del 13 de septiembre de 2023, ni con la información que reposa en la plataforma de la VUCE, lo cual no permite realizar la evaluación de dicho trimestre al no contar con información concordante. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y platino correspondientes al III y IV trimestres de 2023, y I trimestre de 2024, junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de
--	--	--	--	--	--

					pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, esto por la no iniciación del trámite o la no obtención de la licencia ambiental o no sea posible la cesión de este instrumento. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente la corrección de la plantilla para llevar el registro de la producción allegada mediante radicado No. 20231002459382 del 02 de junio de 2023, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.7. del Concepto Técnico PARQ No. 0030 del 30 de abril de 2024. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	------------------------

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO